

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Aprobar la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en la suma de (\$5.999.127.46), la cual fue elaborada hasta el día (25/09/2023).

2.- Ejecutoriada la presente providencia, elabórese los títulos y entréguese los dineros, a favor de la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas.

3.- Ahora bien, revisado el plenario y verificado que las sumas objeto de medidas cautelares alcanzan a cubrir el total del capital e interés causados (\$5.999.127.46) y las costas del proceso (\$245.660), encuentra el Despacho, que se debe dar aplicación a lo establecido en el numeral primero del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación así:

3.1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

3.2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.

3.3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3.4. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

3.5. Cumplido lo ordenado en el numeral 2, el excedente de los dineros que fueron objeto de medida cautelares, realícese la entrega a cada uno de los demandados.

3.6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de febrero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2648df4c205d044336f86631aae1a68c9883302311954fc93f414fed56911c7**

Documento generado en 02/02/2024 12:15:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**